



INTERNATIONAL
INDIGENOUS
PEOPLES'
FORUM ON
CLIMATE CHANGE

**Declaración del IIPFCCC en la Primera Sesión Plenaria
Órgano Subsidiario para la Implementación de la Sesión cuarenta y cinco (SBI 45)
7 noviembre 2016**

El Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre el Cambio Climático (IIPFCCC) *respalda toda referencia* al respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de los Pueblos Indígenas que se establecen en el preámbulo del Acuerdo de París, así como los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas recogidos en el Artículo 7, Párrafo 5; además de la creación de una plataforma a tenor del Párrafo 135 de la decisión.

Para garantizar la participación efectiva de los Pueblos Indígenas en el inicio de la puesta en marcha del Acuerdo de París, solicitamos el establecimiento de un **Experto de los Pueblos Indígenas y un órgano consultor con conocimiento de causa** con el fin de que proporcionen asesoramiento en varios procedimientos, mecanismos y trámites institucionales para la implantación de cuanto sigue:

1. Las Disposiciones en virtud del Artículo 7, Párrafo 5 relacionadas con los conocimientos tradicionales, el conocimiento de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimiento local
2. El Párrafo 135 sobre la instauración de una plataforma para los Pueblos Indígenas con el objetivo de intercambiar y compartir las mejores prácticas en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático
3. Facilitar la celebración de una reunión técnica de expertos sobre el Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas antes de la COP23 que esté en total colaboración con el grupo de expertos de los Pueblos Indígenas en la implementación.

Recomendamos que los miembros de este grupo experto de los Pueblos Indígenas y del órgano consultor se elijan según el principio del proceso regional de autoselección de los pueblos indígenas, basado en criterios y requisitos ya acordados.

Gracias.